

AMICUS CURIAE

Causa No. 463-23-EP

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN EL AMICUS CURIAE.

VICTORIA DAYANARA ARMIJOS MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105432783, GEOVANNY MIGUEL BUSTAMANTE CASTILLO con cédula de ciudadanía Nro. 1104903909, JESSICA VANESSA BURBANO VANEGAS con cédula de ciudadanía Nro. 0706618709, MARIA GABRIELA CABRERA PONCE con cédula de ciudadanía Nro. 0301514329, JULISSA DEL CARMEN CARRIÓN RUIZ con cédula de ciudadanía Nro. 1104810120, FELIX ANDRES SOLORZANO PACCHA con cédula de ciudadanía Nro. 1105685422, segundo, tercero, quinto y sexto comparecientes solteros, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en Paltas, Loja, Máchala, Azogues, Balsas y cantón Loja en su orden, estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Causa No. 463-23-EP, presentada por LIMA ENDARA MARGARITA DEL CONSUELO, **donde se demanda la vulneración de los derechos constitucionales donde tenemos: EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO PRESCRITO EN EL ART. 76.1 Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA PRESCRITO EN EL ART. 82; DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Fundamentado a través artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que contempla la posibilidad de que terceros comparezcan a procesos de acciones constitucionales, como es la presente causa, para presentar un “AMICUS CURIAE”, que tiene como finalidad exclusiva el aportar elementos jurídicos para salvaguardar de mejor manera todos los derechos reconocidos en la Constitución.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.

Los comparecientes consideramos que hay varios derechos Constitucionales Vulnerados:

El Art. 76 CRE, establece que “en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas”, donde tenemos en su numeral 1, que **“corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.** Considerando que la Constitución es la norma suprema, donde se establecen todos los derechos de cada uno de los ciudadanos, las autoridades de las diferentes dependencias judiciales tienen la obligación de reconocer y garantizar que los mismos se cumplan y respeten dentro de cada proceso en el sistema judicial.

Art.76.7 “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:”

a) “Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.” El Ecuador garantiza que la persona sometida a un proceso en el cual se decidirán sobre sus derecho u obligaciones, de inicio a fin durante todo el proceso en las diversas etapas e instancias cuente con una defensa técnica la misma que podrá ser particular o gratuita otorgada por el Estado; de esta forma se intenta brindar igualdad jurídica entre las partes procesales. El mismo resulta concordante con una de las **“Garantías Judiciales”** establecidas en el Pacto de San José de Costa Rica, específicamente la prevista en el artículo 8. numeral 2. literal e.

b) “Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.” El literal en mención alude a la igualdad probatoria en dos aristas fundamentales, en la presentación de medios probatorios que pueden ser documentales,

periciales y testimoniales que deberán ser aceptada siempre y cuando sean obtenidos de forma legal existiendo utilidad, pertinencia y conducencia ;y la segunda arista alude al tiempo el mismo que deberá ser prudente y en base al principio de oportunidad a fin de conocer las pruebas existentes en su contra contradecirlas y a su vez presentar las que crea necesarias para su defensa.

c) ***“Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones”***. Es necesario e importante tener en cuenta que cualquier persona que participe en un proceso legal tendrá derecho a ser escuchada y a expresar su punto de vista, en igualdad de condiciones con las demás partes del proceso. Esto se aplica tanto a la presentación de pruebas y argumentos, como a la posibilidad de responder a las acusaciones y argumentos de la otra parte; puesto que todas las partes deben tener el mismo acceso a los recursos y oportunidades para presentar su caso. Por ejemplo, no se puede permitir a una parte presentar pruebas que la otra parte no tiene la oportunidad de responder o impugnar de manera adecuada, con esto se busca asegurar que todas las partes tengan la debida oportunidad, se actúe de manera justa en todos los procesos legales.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados. La motivación es el proceso lógico racional de formación de la voluntad que se puede colegir por la pertinencia de los fundamentos de hecho invocados y las normas de derecho sustento de la resolución. La motivación de las resoluciones de los poderes públicos es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en cualquier proceso legal. Esto asegura que cualquier decisión tomada por una autoridad

pública sea objetiva y esté respaldada por hechos y evidencias, y que no se tomen decisiones arbitrarias o injustas.

La motivación es la declaración de las circunstancias de hecho y derecho que han inducido a la emisión del acto, sentencia o fallo. Esta contenida dentro de los considerandos, es la fundamentación fáctica o jurídica del acto, con lo que la administración otorga legitimidad y oportunidad a su decisión.

De acuerdo al Art. 82 de la CRE que refiere.- “derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”, podemos indicar que la seguridad jurídica consiste; en el actuar con estricto apego a la constitución y las normas existentes por parte de las autoridades competentes, es decir que todo lo dictaminado por los encargados de impartir justicia, tiene que ir en completa armonía con lo estipulado en la constitución.

Así mismo, la aplicación de las sentencias tiene que ser a luz de lo que esté escrito en la Carta Magna del estado ecuatoriano, respetando cada una de sus directrices llevando así al efectivo cumplimiento de la Constitución. Logrando así el goce de los derechos, establecidos en la misma.

Conclusiones

En conclusión, el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece garantías fundamentales del debido proceso, que incluyen el derecho a la defensa y el derecho a ser escuchado en igualdad de condiciones. Estas garantías son esenciales para asegurar que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera justa y equitativa.

El derecho a la defensa se refiere a la facultad de las personas de contar con un abogado o defensor que les asista en cualquier proceso legal. Esto garantiza que las

personas tengan el apoyo necesario para comprender y enfrentar los cargos o demandas en su contra, así como para hacer valer sus derechos y argumentos.

El derecho a ser escuchado en igualdad de condiciones se refiere a que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan las mismas oportunidades y recursos para presentar sus argumentos y pruebas. Esto significa que no se pueden otorgar ventajas injustas a una parte en detrimento de las otras.

En conjunto, estas garantías buscan proteger el derecho de las personas a un juicio justo y equitativo, asegurando que se respeten sus derechos y se les brinden las oportunidades necesarias para defender sus intereses en cualquier proceso legal.

Petitorio

El petitorio en concreto es que se respete el derecho al debido proceso, como un derecho fundamental protegido y garantizado tanto en la Constitución de la República de Ecuador en su Art. 76. 1 como en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, además el derecho a la seguridad jurídica establecido en el Art. 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador, declarando la vulneración de los mismos dentro de la sentencia de fecha: 2022-11-28 y que se dicten las medidas de reparación necesarias a fin de asegurar y defender los derechos de cualquier ser humano, de ser juzgado en un acto transparente y abierto, ante una autoridad que legalmente competente para tomar decisiones sobre el caso.

NOTIFICACIONES:

Notificaciones las recibiremos en el correo electrónico
:victoria.d.armijos@unl.edu.ec, geovanny.bustamante@unl.edu.ec,
jessica.burbano@unl.edu.ec, felix.solorzano@unl.edu.ec, julissa.d.carrion@unl.edu.ec,
maría.g.cabrera.p@unl.edu.ec

Atentamente:



Victoria Dayanara Armijos Martínez



Geovanny Miguel Bustamante Castillo



Jessica Vanessa Burbano Vanegas



María Gabriela Cabrera Ponce



Julissa del Carmen Carrión Ruiz



Félix Andrés Solórzano Paccha

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 110543278-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ARMIJOS MARTINEZ
VICTORIA DAYANARA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACUCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1996-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
JULIO CESAR
LUNA SUAREZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **E2333A2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMIJOS SOTO ANGEL TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ HERRERA AURA ENID

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PALTAS
2015-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-01

FECHA DE NACIMIENTO 1996-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
JULIO CESAR
LUNA SUAREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 070661870-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BURBANO VANEGAS
JESSICA VANESSA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **EX3132222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO G WASHINGTON OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VANEGAS MENDOZA DOYD MARICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2016-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-28

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 110490390-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE CASTILLO
GEOVANNY MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





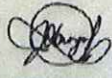
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V433314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE CAMPOVERDE TULIO POLIDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO JIMENEZ MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2016-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-14

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



IGM 15 01 406 34

000539031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 030151432-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA PONCE
MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ENRIQUE HERNAN
SUAREZ ALVAREZ





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4441V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA VAZQUEZ JAVIER ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE ORTEGA NUBE PAULINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2013-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-20

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



00051778

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N° 110481012-0

APellidos y Nombres
CARRION RUZ
JULISSA DEL CARMEN

Lugar de Nacimiento
EL ORO
BALSAS
BALSAS

Fecha de Nacimiento 1985-10-31
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo MUJER
Estado Civil SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
FORMACIÓN OCUPACIONAL ESTUDIANTE
E2333V2222

APellidos y Nombres del Padre
CARRION ESPINOZA WALTER FEDERICO

APellidos y Nombres de la Madre
RUZ YBELIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición
MARCABELI
2017-08-08

Fecha de Expiración
2027-08-08



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APellidos
SOLORZANO
PACCHA

Nombres
FELIX ANDRES

Nacionalidad
ECUATORIANA

Fecha de Nacimiento
15 OCT 1992

Lugar de Nacimiento
LOJA LOJA
MALACATOS

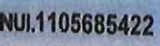
Firma del Titular

Sexo
HOMBRE

No. Documento
046007128

Fecha de Vencimiento
16 DIC 2032

Natican
663302



APellidos y Nombres del Padre
SOLORZANO ALVARADO JOSE AGUSTIN

APellidos y Nombres de la Madre
PACCHA GUALAN CELIA MARIA

Estado Civil
SOLTERO

Lugar y Fecha de Emisión
MACHALA 16 DIC 2022

Código Dactilar
V33331222

Tipo Sangre
O+

Donante
SI

Director General
F. Alvarado



I<ECU0460071286<<<<<1105685422
9210158M3212161ECU<SI<<<<<<<8
SOLORZANO<PACCHA<<FELIX<ANDRES